



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.

Exp. AP. 05/23

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión **de 28 de septiembre de 2023** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.1. SAN PEDRO. EXPTE. AP. 05/23. "VALLADO PROVISIONAL". POLÍGONO 17, PARCELA 520. PROMOTORA: ANTONIA RODENAS FERNÁNDEZ.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que con fecha 13/07/2023 el Ayuntamiento de San Pedro ha solicitado informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para el vallado provisional de la parte de la parcela 520 del polígono 17, clasificada en el Plan de Ordenación Municipal como Suelo urbanizable, debido a los hurtos y desperfectos que sufre en el huerto que tiene implantado.

Se trataría de una valla metálica de simple torsión de 2 metros de altura, sujeta por postes cogidos con hormigón al suelo y puerta de dos hojas de 3 x 2 m, siendo fácilmente removable. La promotora se compromete a su retirada sin derecho a indemnización cuando lo solicite el Ayuntamiento de San Pedro.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del TRLOTAU, debiendo el Ayuntamiento, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalen en los informes técnicos y jurídico. El vallado deberá desmontarse por la promotora, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de San Pedro verificar dicha circunstancia.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

